



OFICIO N° 61370  
INC.: solicitud

jpgj/ogv  
S.140°/371

VALPARAÍSO, 31 de enero de 2024

El Diputado señor LUIS ALBERTO CUELLO PEÑA Y LILLO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la resolución de la causa 417v-2021, relativa al Parque Pümpin de Valparaíso y la posibilidad de acceder al informe emanado desde la oficina regional al nivel central de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 19D7D8738CC135D1



VALPARAÍSO, 29 de Enero, 2024

**DE: LUIS CUELLO PEÑA Y LILLO, DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.**

**A: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN, SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE.**

De mi consideración,

En el uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que me confiere el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los artículos 308 y 309 del reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, solicito por este medio pueda informar sobre lo siguiente.

Nos hemos reunido con vecinos del Movimiento de Defensa del Parque Pümpin del Barrio O'Higgins, de Valparaíso, representados por don Marco Meza Figueroa y don Fidel Olfos Vargas, quienes nos han informado que al menos desde el año 2022 han estado en comunicación con la Superintendencia del Medio Ambiente, primero al ingresar una denuncia y luego aportando antecedentes para facilitar la investigación de la misma.

Posteriormente, solicitaron copia del informe emitido por la oficina regional de la SMA al nivel central, vía Ley de Acceso a la Información Pública, pero dicha solicitud de información fue denegada (Resolución Exenta N°1050 SMA, del 16 de Junio de 2023).

Dado que en dicha resolución se aduce una reserva "de carácter temporal", en tanto aún no había sido adoptada la decisión de la autoridad basada en este informe, y en el entendido de que la divulgación de información sensible podría entorpecer el desarrollo del procedimiento, le solicito nos pueda informar si ya se efectuó el pronunciamiento de la Superintendencia del Medio Ambiente en este caso, o aún no se evacúa la resolución.

En el caso de que aún no se haya publicado la resolución, le agradeceremos de igual forma comunicárnoslo cuando ello ocurra.





Por lo anterior, es que solicito a Ud. pueda informar a esta Cámara la resolución de la causa 417v-2021, y/o si es posible acceder al informe emanado desde la oficina regional al nivel central de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular,

**LUIS CUELLO PEÑA Y LILLO**  
Diputado de la República

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LUIS CUELLO P.

